

**APRUEBA CONVENIO PARA
COEJECUCIÓN DE PROYECTO**

SANTIAGO, 008645 18.10.2013

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile ha presentado el Proyecto denominado “Desarrollo de una formulación a base de extractos de plantas destinado al control del estrés y a mejorar la sobrevivencia de salmones durante el proceso de esmoltificación” en la convocatoria denominada “Proyecto FIA PYT-2012-0023”, a cargo de la Fundación para la Innovación Agraria, FIA.

2.- Que, el Proyecto precedentemente citado considera que parte de las actividades del mismo sean ejecutadas por un Asociado.

3.- Que, a efectos de determinar los derechos y obligaciones de las partes, se celebró entre la Universidad y Laura Ximena Polanco González un Convenio para la Coejecución del Proyecto, que requiere ser aprobado por Resolución Administrativa.

RESUELVO

1.- Apruébase el Convenio para Coejecución de Proyecto celebrado con fecha 02 de enero de 2013, entre la Universidad de Santiago de Chile y Laura Ximena Polanco González.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO
DESARROLLO DE UNA FORMULACIÓN A BASE DE EXTRACTOS DE
PLANTAS DESTINADO AL CONTROL DEL ESTRÉS Y A MEJORAR LA
SOBREVIVENCIA DE SALMONES DURANTE EL PROCESO DE
ESMOLTIFICACIÓN.
PROYECTO FIA PYT-2012-0023**

convocada en DIESUELO 4040, San Miguel en adelante el ASOCIADO, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio.

A. Que la EJECUTORA ha presentado el Proyecto denominado “**Desarrollo de una formulación a base de extractos de plantas destinado al control del estrés y a mejorar la sobrevida de salmones durante el proceso de esmoltificación**” a la convocatoria denominada “**Proyecto FIA PYT-2012-0023**”, a cargo de la Fundación para la Innovación Agraria, FIA.

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del ASOCIADO.

C. Que las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación.

Por el presente instrumento, el ASOCIADO manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se entenderá formar parte integrante de este contrato. Corresponderá al ASOCIADO entregar oportunamente a la EJECUTORA los informes y rendición de gastos detallados en cada etapa.

La EJECUTORA acepta la colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del ASOCIADO.

El ASOCIADO se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el ASOCIADO se obliga a realizar las siguientes actividades por Objetivo:

Objetivo	Actividades
Objetivo Específico 1: Obtener extractos de <i>Rosmarinus officinalis</i> y de <i>Hypericum perforatum</i> valorados y estandarizados.	Actividad 1: Preparar extracto valorado y estandarizado de <i>Rosmarinus officinalis</i> . Actividad 2: Preparar extracto valorado y estandarizado de <i>Hypericum perforatum</i> .
Objetivo Específico 4: Formular, realizar la transferencia tecnológica y comercializar la mezcla de aditivos en la industria salmonera nacional.	Actividad 1: Formular y producir 100 Kg del producto en envases comercializables para la venta inicial a la industria salmonera Actividad 2: Participar en la realización de un dossier con la información compilada de las características del producto y la cuantificación del efecto en salmones durante esmoltificación.

CUARTO: Dirección del Proyecto.

La Dirección del Proyecto recaerá en **Margarita Montoya Kunsting**, dependiente de la EJECUTORA, o a quien ésta designe, en su reemplazo, quien supervisará la ejecución del Proyecto. El ASOCIADO declara que es doña Laura Ximena Polanco González la que se relacionará con la Dirección del Proyecto.

QUINTO: Facultad de Control y Seguimientos de FIA.

FIA mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances técnicos y final, visitas al Proyecto y otras actividades conducentes. Respecto a las actividades realizadas por el ASOCIADO, éste último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite FIA, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos FIA podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Contrato para la ejecución del Proyecto celebrado entre el EJECUTORA y FIA, y que el ASOCIADO declara conocer.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio.

El presente Convenio permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución del Proyecto (el que en sus inicios corresponde a tres años).

SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes.

El costo total del Proyecto que se postula a FIA es de \$194.888.766 (Ciento noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos)

El monto del subsidio de FIA es de \$119.517.002 (Ciento diecinueve millones quinientos diecisiete mil dos pesos).

La EJECUTORA aportará la cantidad de \$46.970.904 (Cuarenta y seis millones novecientos setenta mil novecientos cuatro pesos), consistente en dinero y aportes no pecuniarios.

El ASOCIADO aportará la cantidad de \$7.400.860 (Siete millones cuatrocientos mil ochocientos sesenta pesos), consistente en dinero y aportes no pecuniarios.

Otros aportes de terceros ascienden a la cantidad de \$21.000.000 (Veintiún millones pesos).

OCTAVO: Transferencias al ASOCIADO.

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, la EJECUTORA se obliga a transferir al ASOCIADO una suma de \$2.600.000 (Dos millones seiscientos mil pesos) proveniente del subsidio otorgado por FIA. Dicha transferencia se realizará contra la aprobación por parte de la POSTULANTE de los Informes de Actividades con su correspondiente Rendición de Gastos de parte del ASOCIADO”), de acuerdo al Cuadro de Transferencia al ASOCIADO por Año de Actividad e Ítem.

(Sin perjuicio de las opciones establecidas en esta cláusula, las entidades contratantes pueden establecer un mecanismo distinto para asegurar las transferencias).

	ÍTEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	Total (\$)
A.	Materiales e Insumos	100.000	0	0	100.000
B.	Servicio a terceros (Medición de la capacidad antioxidante, análisis)	2.500.000	0	0	2.500.000
	Total (\$)	2.600.000	0	0	2.600.000

Objetivo	Actividades	Materiales e Insumos	Servicios a terceros	Total (MMS)
Objetivo Específico 1	Actividad 1	50.000	1.250.000	1.300.000
	Actividad 2	50.000	1.250.000	1.300.000

Aporte Efectivo

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	Total aporte efectivo (\$)
A.	Recursos Humanos	1.633.602	0	1.467.258	3.100.860
B.	Equipamiento	0	0	0	0
C.	Infraestructura	0	0	0	0
D.	Viáticos y Movilización	170.000	0	0	170.000
E.	Materiales e Insumos	300.000	0	300.000	600.000
F.	Servicios a terceros	350.000	0	350.000	700.000
G.	Gastos generales	150.000	0	180.000	330.000
	Total(\$)	2.603.602	0	2.297.258	4.900.860

Aporte Valorizado

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	Total aporte valorizado (\$)
A.	Recursos Humanos	0	0	0	0
B.	Equipamiento	600.000	0	1.000.000	1.600.000
C.	Infraestructura	450.000	0	450.000	900.000
D.	Viáticos y Movilización	0	0	0	0
E.	Materiales e Insumos	0	0	0	0
F.	Servicios a terceros	0	0	0	0
G.	Gastos generales	0	0	0	0
	Total(\$)	1.050.000	0	1.450.000	2.500.000

El ASOCIADO declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de FIA para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO: Propiedad, administración y Uso de Resultados.

Los resultados de la ejecución del proyecto, así como la información y documentación generada en éste, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual, pertenecerán en forma exclusiva a la EJECUTORA. En consecuencia, la administración de la propiedad generada corresponderá a la EJECUTORA, quien queda facultada para efectuar todos los actos y contratos que requiera para el correcto desempeño de dicha administración y la explotación futura de los resultados.

Los beneficios pecuniarios derivados de los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen a partir de la ejecución del proyecto y sus resultados serán de la EJECUTORA, la cuál los compartirá con el ASOCIADO en proporción a su respectivo aporte al financiamiento total del Proyecto. Para lo anterior, las partes deberán suscribir un contrato para la etapa de comercialización en el que especifiquen las eventuales obligaciones de producción de la Asociada, su cantidad, calidad, forma de entrega, así como la obligación de pago de la EJECUTORA, su oportunidad y forma.

Lo anteriormente expuesto no obstará al derecho del EJECUTORA a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el ASOCIADO tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio.

En el caso que le ASOCIADO no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, la EJECUTORA podrá ponerle término, sin perjuicio de ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar al EJECUTORA consta en su nombramiento como Rector de la Universidad, que consta en D.S. de Educación N° 255 de 2010, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Doña Laura Ximena Polanco Gonzalez el ASOCIADO, cédula de identidad nacional N° 5.170.511-4 domiciliada en Dresden 4640, San Miguel.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de la EJECUTORA y uno en poder del ASOCIADO.

Hay firma ilegible de las partes.

3.- Los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio, impútnense al Centro de Costos 11, Proyecto PS 418 FIA PYT 2012-0023, Item 2.67 de la Cuenta Corriente del Banco Santander N° 66-60720-8.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

